

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes 23 de mayo de 2022, y la hora de las 12:00 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2017 00146 00 instaurado por **JAIRO MORALES PACHECO** en contra de **JULIÁN RAMÍREZ GÓMEZ, representado por sus herederos determinados e indeterminados**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la apoderada judicial del demandante, doctora PATRICIA GÓMEZ PERALTA.

Comparece la Curadora Ad Litem del demandado y sus sucesores procesales, doctora JULIETH GARZÓN CASTIBLANCO.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 C.P.T.S.S.

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar en la medida en que no asiste el demandante y no comparecen los testigos solicitados por la parte demandante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo y no existiendo pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

La apoderada de la parte demandante se abstiene de presentar alegatos en conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

El Despacho se remite a la fijación del litigio precisada en audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala el demandante que entre él y el señor JULIAN RAMÍREZ GÓMEZ existió un contrato de trabajo desde el 16 de octubre de 2008 hasta el 10 de septiembre de 2016, y como consecuencia de ellos solicita el reconocimiento de las acreencias laborales e indemnizaciones.

TESIS DE LA PARTE DEMANDADA

Sostiene que no hay lugar a proferir condena alguna toda vez que no existe material probatorio que acredite la existencia de la relación laboral alegada.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a los demandados de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que no se acreditó la prestación del servicio para que de allí operara la presunción establecida por el legislador en el artículo 24 del C.S.T. Sin costas para las partes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a los herederos determinados e indeterminados del señor **JULIÁN RAMÍREZ GÓMEZ**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por el señor

JAIRO MORALES PACHECO, declarando probada la excepción de inexistencia de la obligación.

SEGUNDO: SIN COSTAS para las partes.

TERCERO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el Superior a favor de la parte actora.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que el fallo no fue apelado, dése cumplimiento al numeral tercero y ENVÍESE EN CONSULTA AL SUPERIOR.

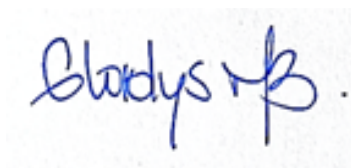
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía'.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Martínez Borda'.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA